

**MANUAL
DE PROCEDIMIENTOS
PARA LA VALIDACIÓN DE
PETICIONES DE ENDOSO
PARA LOS ASPIRANTES A
CANDIDATURAS PARA ELEGIR
DELEGADOS ESPECIALES
PARA EL CONGRESO DE LOS
ESTADOS UNIDOS**

Tabla de Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
II.	CANDIDATOS.....	2
III.	TÉRMINO PARA RADICAR.....	2
IV.	FORMULARIO INFORMATIVO DE INTENCIÓN DE CANDIDATURA.....	2
V.	REQUISITOS.....	3
VI.	FECHA PARA ABRIR CANDIDATURAS Y FECHAS LÍMITES.....	3
VII.	LIMITACIONES A LA RADICACIÓN.....	3
VIII.	PETICIONES DE ENDOSO PARA LA ELECCIÓN ESPECIAL.....	3
IX.	DISPOSICIONES RELATIVAS AL FORMULARIO DE LAS PETICIONES DE ENDOSO.....	4
X.	PROCEDIMIENTO PARA RADICAR LAS PETICIONES DE ENDOSO.....	5
XI.	VALIDACIÓN DE PETICIONES DE ENDOSO.....	7
XII.	CORROBORACIÓN DE ENDOSO FOR EL ELECTOR.....	12
XIII.	PROCEDIMIENTO PARA ELECTORES QUE RECLAMEN LA VALIDEZ DE PETICIONES DE ENDOSO DEVUELTAS POR FIRMA INCOMPATIBLE.....	12
XIV.	CERTIFICACIÓN DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS PARA ELEGIR DELEGADOS ESPECIALES PARA EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS.....	13

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE PETICIONES DE
ENDOSO PARA LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS PARA ELEGIR DELEGADOS ESPECIALES
PARA EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS**

I. INTRODUCCIÓN

Este manual dispone los procedimientos y controles que deberán seguirse con la validación de peticiones de endoso de los aspirantes a candidaturas para elegir los delegados especiales para el Congreso de los Estados Unidos.

En la preparación de este se incluyeron las distintas disposiciones de la Ley 167-2020, mejor conocida como la Ley para crear la Delegación Congresional de Puerto Rico, en adelante Ley 167 y del Código Electoral de Puerto Rico, Ley 58-2020, en adelante Código Electoral.

II. CANDIDATOS

Se considerará candidato a toda persona que aspire a un cargo público electivo en la papeleta, conforme las disposiciones de la Ley 167 y del Código Electoral.

III. TÉRMINO PARA RADICAR

El aspirante deberá radicar su candidatura ante la Comisión Estatal de Elecciones (Comisión) desde el 16 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, según dispone la Ley 167.

IV. FORMULARIO INFORMATIVO DE INTENCIÓN DE CANDIDATURA

Todo elector interesado en ejercer los derechos y privilegios que concede la Ley 167 el Código Electoral a los aspirantes a candidatura para elegir delegados especiales para el Congreso de los Estados Unidos, deberá completar en el Comisión, el Formulario Informativo para Aspirantes a Puestos Electivos (Intención de Candidatura) no más tarde del 28 de febrero de 2021.

De igual manera deberá cumplir con la radicación electrónica de su candidatura mediante la plataforma conocida como "Sistema de Notificación de Intención de Aspirar a una Candidatura" (Sistema). Dicho formulario podrá obtenerlo al registrar su aspiración en el Sistema. Para registrarse deberá acceder a la página web de la Comisión <http://www.ceepur.org> y completar los datos requeridos.

V. REQUISITOS

Los aspirantes a candidaturas para elegir delegados especiales para el Congreso de los Estados Unidos, además de cumplimentar toda la información requerida en el Sistema deberán cumplir con todos los requisitos aplicables de la Sección 3.5 y subsiguientes *del Reglamento para los Procesos de Radicación de Candidaturas y Presentación de Peticiones de Endosos para Elegir los Delegados Especiales para el Congreso de los Estados Unidos*, así como los dispuestos en la Ley 167-2020 y el Código Electoral. Para todo lo relacionado con la Radicación Electrónica de Candidaturas, refiérase al Título IV de dicho Reglamento.

VI. FECHA PARA ABRIR CANDIDATURAS Y FECHAS LÍMITES

La Comisión abrirá el proceso de presentación de candidaturas desde el 16 de febrero, y culmina el 28 de febrero de 2021 a las 12:00 del mediodía.

VII. LIMITACIONES A LA RADICACIÓN

Ninguna persona podrá radicar una intención de candidatura para más de un cargo público electivo.

VIII. PETICIONES DE ENDOSO PARA LA ELECCIÓN ESPECIAL

Cualquier elector que desee aspirar a una candidatura, además de cumplir con los requisitos de ley y demás disposiciones reglamentarias, deberá presentar ante la Comisión la cantidad de tres mil (3,000) peticiones de endoso, según requerido por la Ley 167 para el cargo público electivo que interese aspirar. Véase Calendario Electoral 2021 para la Elección Especial para Crear la Delegación Congresional. (Calendario Electoral)

LUNES, 1 DE MARZO DE 2021	COMIENZO DE RADICACIÓN DE ENDOSOS
JUEVES, 4 DE MARZO DE 2021	ENDOSOS-CINCUENTA POR CIENTO (50%) Fecha límite para la radicación del cincuenta por ciento (50%) de endosos (1,500)
LUNES, 8 DE MARZO DE 2021	ENDOSOS – CIENTO POR CIENTO (100%) Fecha límite para la radicación del cien por ciento (100%) de endosos (3,000)
JUEVES, 11 DE MARZO DE 2021	VALIDACIÓN DE ENDOSOS Fecha límite para la validación de endosos de los aspirantes
SÁBADO, 13 DE MARZO DE 2021	SUBSANAR ENDOSOS Fecha límite para subsanar endosos de los aspirantes

Cada elector podrá suscribir y jurar peticiones de endosos para la Elección Especial por no más de dos (2) aspirantes a Delegados Especiales en el Senado de los Estados Unidos, y por no más de cuatro (4) aspirantes a Delegados Especiales en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, según lo establece el Art. 2 de la Ley 167.

IX. DISPOSICIONES RELATIVAS AL FORMULARIO DE LAS PETICIONES DE ENDOSO

A. FORMULARIO DE PETICIONES DE ENDOSO

El formulario de peticiones de endoso tendrá la siguiente información del peticionario:

1. nombre y apellidos;
2. fecha de nacimiento;
3. género;
4. nombre del padre / de la madre;
5. número electoral;
6. número del precinto;
7. firma.
8. dirección
9. teléfono

El formulario incluirá, además, la siguiente información del aspirante:

1. nombre legal (al menos un nombre de pila y un apellido legal) y cualquier apodo que vaya a ser usado en la papeleta;
2. cargo público electivo;

El formulario contendrá un espacio para el número de registro (Núm. de Endoso) y la firma del funcionario autorizado a tomar las firmas de dichos endosos.

Cada formulario de petición contendrá el endoso para un solo aspirante. No obstante, cada elector podrá suscribir y jurar peticiones de endoso hasta el máximo de cargos electivos que la Ley 167 permita.

Cada formulario deberá tener por lo menos un original y dos copias que serán distribuidas de la siguiente forma:

- El original será entregado personalmente por el aspirante o su representante al Secretario de la Comisión, quien dará recibo escrito por cada original o grupo de ellos que fuere presentado;
- la primera copia la retendrá el aspirante a quien se refiera dicha petición;

y

- la segunda copia se entregará al elector que la suscribe.

Cada aspirante tendrá derecho a recibir de la Comisión una cantidad de formularios de peticiones de endoso igual al total de peticiones requeridas más un 20% de dicho total.

B. FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A TOMAR LAS FIRMAS EN LAS PETICIONES DE ENDOSO PARA LA ELECCIÓN ESPECIAL.

No será necesario juramentar la petición de endoso ante notario. No obstante, la Comisión autorizará a los funcionarios que tomarán las firmas en las peticiones de endoso para la Elección Especial. Esos funcionarios se registrarán por lo siguiente:

- (a) Los nombramientos de estos funcionarios, que deberán ser electores hábiles, serán autorizados por la Comisión a solicitud de los aspirantes
- (b) Las funciones serán "ad honorem" para la Comisión.
- (c) Deberán conocer a los electores o en su defecto, identificarlos con algún documento de identidad con foto y firma expedido por autoridades públicas competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del gobierno de Estados Unidos o de alguno de los estados de Estados Unidos.

Se asegurarán que el elector firmante del endoso haya completado el mismo en todas sus partes.

C. CUSTODIA Y DISPOSICIÓN DE LAS PETICIONES DE ENDOSO

La Comisión será responsable de mantener y custodiar el registro de peticiones de endoso durante el periodo mínimo de seis (6) meses contados a partir de la validación de la petición de endoso formulada por el elector.

X. PROCEDIMIENTO PARA RADICAR LAS PETICIONES DE ENDOSO

A. UNIDAD DE VALIDACIONES

La Unidad de Validaciones, adscrita a la Oficina del Secretario, evaluará las peticiones de endoso para la radicación de candidaturas y estará compuesta por un Director nombrado por Secretaría, un Supervisor nombrado por cada partido y

la Junta de Balance compuesta por el mínimo de un representante por cada partido.

Los trabajos de esa Unidad se considerarán como un Proyecto Especial, según contemplado en el Art. 3.16 Inciso 7 (b) del Código Electoral.

Para pasar juicio sobre las peticiones de endoso radicadas, se conformarán Juntas de Validaciones con representación de no menos de dos (2) funcionarios de partidos políticos distintos. El partido que no tenga sus funcionarios presentes para las distintas etapas de los procedimientos de petición y validación de endosos estará renunciando a su representación de balance.

B. TÉRMINO Y HORARIO PARA RADICAR LAS PETICIONES DE ENDOSO

Las peticiones de endoso deberán ser presentadas en la Comisión no más tarde de los siete (7) días laborables de haberse tomado la firma.

La Unidad de Radicaciones aceptará las referidas peticiones durante días laborables de 8:00 am 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm.

A continuación, las siguientes fechas límites para la Radicación de Endosos:

LUNES, 1 DE MARZO DE 2021	COMIENZO DE RADICACIÓN DE ENDOSOS
JUEVES, 4 DE MARZO DE 2021	ENDOSOS-CINCUENTA POR CIENTO (50%) Fecha límite para la radicación del cincuenta por ciento (50%) de endosos (1,500)
LUNES, 8 DE MARZO DE 2021	ENDOSOS – CIEN POR CIENTO (100%) Fecha límite para la radicación del cien por ciento (100%) de endosos (3,000)
JUEVES, 11 DE MARZO DE 2021	VALIDACIÓN DE ENDOSOS Fecha límite para la validación de endosos de los aspirantes
SÁBADO, 13 DE MARZO DE 2021	SUBSANAR ENDOSOS Fecha límite para subsanar endosos de los aspirantes

C. PROCEDIMIENTO

Las peticiones se radicarán en la Comisión (Piso 2). Se procederá de la siguiente manera:

- Las peticiones se radican en un original y dos (2) copias acompañadas de una “Relación de Peticiones de Endoso presentadas”, preparado en original y dos (2) copias. En caso de incongruencia entre la original y la copia, prevalecerá la original.
- Se reciben las peticiones y se marcará con reloj el original y las dos (2) copias de la Relación, indicando la fecha y hora de recibidos.

- Se contarán las peticiones radicadas en presencia del interesado, asegurándose que el total que aparece en la Relación es correcto.
- Se anotará dicho total en la esquina superior derecha, encerrándolo en un círculo y escribiendo las iniciales del empleado que las recibió.

- Si el número de peticiones no concuerda con el total que aparece en la Relación, la parte interesada y el empleado de la Unidad de Validaciones aclararán el asunto, procediendo con la corrección pertinente y escribiendo las iniciales en cada cambio. El empleado y la parte interesada procederán a firmar la Relación corregida.

- Las peticiones y la relación se distribuirán de la siguiente manera:
 1. El original y la primera copia de la petición y el original y la primera copia de la Relación serán para la Unidad de Validaciones.
 2. La segunda copia de la petición y de la Relación serán para la parte interesada, como constancia de la radicación.

XI. VALIDACIÓN DE PETICIONES DE ENDOSO

A. PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN

1. La Unidad de Validaciones pasará juicio sobre la corrección, legalidad y validez de cada una de las peticiones radicadas, revisándose éstas contra la petición de inscripción original y últimas transacciones realizadas o cualquier otro documento que surja de los registros y archivos de la Comisión.
2. La Unidad de Validaciones tendrá un término no mayor de 24 horas, a partir de la fecha de radicación, para pasar juicio sobre las peticiones y aceptarlas o rechazarlas mediante devolución al aspirante que las haya radicado. Transcurrido el término que aquí se establece sin que la Unidad de Validaciones haya rechazado la petición, se tendrá por aceptada y se contará para el aspirante que la haya radicado.
3. Si una petición es rechazada, así se indicará en la propia petición, haciendo una marca en el encasillado correspondiente. Las peticiones rechazadas se colocarán separadas por aspirante.

La Unidad de Validaciones preparará un “Informe de Peticiones de Endoso Presentadas” en el cual consignarán las peticiones validadas y rechazadas y será circulado por el Secretario a los Comisionados.

B. FUNDAMENTOS PARA RECHAZAR UNA PETICIÓN DE ENDOSO

La Comisión rechazará toda petición de endoso si:

1. a la fecha de suscribir la misma la persona no es un elector.
2. que el endosante ya ejercitó y agotó su derecho de petición para el mismo cargo público electivo.
3. que los endosos se presenten fuera del término que establece este Manual y el Calendario Electoral.
4. aparece una marca en sustitución de la firma, cuando el peticionario ha expresado que sabe escribir.
5. la petición ha sido firmada ante una persona cuyo nombre no le ha sido informado a la Comisión como funcionario autorizado a tomar firmas.
6. la petición aparece duplicada y radicada al mismo aspirante.
7. hay discrepancia entre la fecha de la petición y la fecha de la firma.
8. la firma del peticionario es incompatible con la que aparece en su petición de inscripción como elector, salvo que la misma sea subsanable de conformidad con el procedimiento para electores que reclamen la validez de la misma que más adelante se establece.
9. hay discrepancia en la fecha de nacimiento. (Subsanable)
10. le falta la firma del funcionario autorizado a tomar la firma. (Subsanable)
11. le falta de información requerida. (Subsanable)
12. existe alteración o corrección que no esté avalada por las iniciales del funcionario autorizado a tomar la firma. (Subsanable)
13. hay discrepancia en el nombre del padre, madre o ambos. (Subsanable)
14. falta la firma o marca del suscribiente. (Subsanable)

15. falta de cualquier otra información requerida en el Formulario de Petición de Endoso, con excepción del número de teléfono, dirección física, dirección postal del peticionario, el cual es opcional (subsancable)

Toda petición de endoso que se devuelva por los fundamentos dispuestos en los incisos "9, 11, 12, 13, 14, 15" anteriores podrán ser subsanadas, siempre que las mismas sean avaladas por las iniciales del funcionario concernido autorizado a tomar la firma.

El aspirante deberá entregar las peticiones ya subsanadas no más tarde del 13 de marzo de 2021, a partir de la fecha de devolución por parte de la Unidad de Validaciones. De no recibirse en dicho término, las mismas serán rechazadas.

Toda petición que no se rechace dentro del término dispuesto por este Manual y el Calendario Electoral, se tendrá por aceptada y le será acreditada al aspirante que la presentó.

Al considerar el inciso "14" de firma incompatible, se tomarán en cuenta los siguientes términos:

- 1) Componentes - Se refiere a las partes que constituyen la firma.
- 2) Firma incompatible – Será aquella que, al ser comparada con la que surja de los registros de la Comisión, lleve a concluir que probablemente fueron hechas por personas distintas.
- 3) Signo - Se refiere a cuando en la firma no se puede distinguir si lo escrito es un nombre, una inicial o un apellido.
- 4) Trazo - Es la formación o diseño de los componentes de la firma.

Al comparar la firma del endosante, los funcionarios de las Juntas de la Unidad de Validaciones revisarán, contra la petición de inscripción original, las últimas transacciones realizadas o contra cualquier otro documento que surja de los registros y archivos de la Comisión. Los funcionarios compararán, primeramente, contra la firma más reciente que aparece en los mismos, de haber más de una. De no lograr acuerdo, irán contra las demás en orden cronológico, comenzando siempre desde la más reciente.

Al hacer la comparación, los funcionarios deberán tener presente el periodo de tiempo transcurrido entre la firma en la petición de inscripción y la más reciente que aparece en el sistema. A mayor tiempo transcurrido, mayor es la probabilidad de que un endosante pueda variar alguno de sus trazos.

Los funcionarios deberán prestar atención especial al "arranque" o comienzo, al igual que a la terminación de la firma, los cuales ejemplifican hábitos de escritura comunes. Además, deberán prestar atención a varias características generales de escritura como lo son, entre otras:

- ◆ la inclinación de los trazos
- ◆ la continuidad de los trazos
- ◆ la remarcación de los trazos
- ◆ la fluidez o espontaneidad de los trazos (trazos temblorosos o no temblorosos)
- ◆ el tamaño de la letra

Se deben evaluar todos los trazos. Es decir, que un solo trazo que no tenga semejanza, no debe ser la única razón para el rechazo de la petición. De igual forma, la exclusión de un componente en una de las firmas, no será razón por sí sola para rechazar una petición.

Teniendo presente lo anterior, los funcionarios procederán a evaluar las firmas de acuerdo con lo siguiente:

A. Si las Juntas la componen solamente dos funcionarios, éstos procederán a evaluar las firmas de acuerdo con las siguientes categorías:

1. Firma de 4 o más Signos o Componentes

Ej. Cuando la endosante firma con dos nombres y dos apellidos o con un nombre e inicial y dos apellidos:

- La firma es **compatible** si uno de los funcionarios observa semejanza en el trazo en al menos tres de cualquiera de los componentes y el otro funcionario observa semejanza en al menos dos de cualquiera de los componentes.
- La firma es incompatible no importa las semejanzas que pueda observar uno de los funcionarios si el otro no observa semejanza alguna en los trazos.

2. Firma de 3 Signos o Componentes.

Ej. Cuando el endosante firma con un nombre o inicial y dos apellidos o con dos nombres o iniciales y un apellido:

- La firma es **compatible** si los dos funcionarios observan semejanza en el trazo en al menos dos de cualquiera de los componentes.
- La firma es **incompatible** no importa las semejanzas que pueda observar uno de los funcionarios si el otro no observa semejanza alguna en los trazos.

3. Firma de 1 o 2 Signos o Componentes.

Ej. Cuando la endosante firma con un nombre y un apellido o con una inicial y un apellido; o cuando la firma es toda un solo signo o componente:

- La firma es **compatible** si los dos funcionarios aceptan que todos los componentes tienen semejantes trazos.
- La firma es **incompatible** si uno de los funcionarios no observa semejanza alguna en los trazos.

4. Evaluación adicional por Supervisores de la Unidad de Validaciones

Concluida la evaluación anterior, las peticiones de inscripción en que se determine incompatibilidad de firmas, pasarán a la mesa de los Supervisores de la Unidad de Validaciones para una segunda evaluación. Estos supervisores evaluarán nuevamente las firmas conforme a este Manual.

Los casos en que se sostenga la incompatibilidad de firmas, se devolverán como rechazados al aspirante solicitante. Desde ese momento comenzarán a transcurrir los términos establecidos en este Manual para validar la firma en la JIP.

Si las Juntas la componen más de dos funcionarios, la incompatibilidad de firmas se decidirá por unanimidad. De no haber tal unanimidad, se ira al próximo nivel de jerarquía, a saber, los Supervisores de la Unidad de Validaciones y la Comisión, hasta que dicha unanimidad sea lograda y así notificada al aspirante. Si la unanimidad se alcanza en la mesa de Supervisores, las peticiones se devolverán al solicitante.

Cualquier solicitud o escrito apelativo será presentado directamente a la Comisión. Si la determinación es tomada por la Comisión, de no estar de acuerdo, el aspirante acudirá directamente al tribunal de primera instancia conforme al Artículo 13.2 del Código Electoral.

XII. CORROBORACIÓN DE ENDOSO POR EL ELECTOR

Cualquier elector que interese corroborar si otorgó un endoso a un aspirante y la fecha del mismo, deberá solicitarlo a la Comisión por escrito.

XIII. PROCEDIMIENTO PARA ELECTORES QUE RECLAMEN LA VALIDEZ DE PETICIONES DE ENDOSO DEVUELTAS POR FIRMA INCOMPATIBLE

El procedimiento que se detalla a continuación aplicará exclusivamente a peticiones de endoso que hayan sido devueltas por la causal de firma incompatible y el elector reclame que se valide, ya que su firma pudo haber cambiado en comparación a la previamente registrada en la Comisión.

La Unidad de Validaciones remitirá un informe a los aspirantes de las peticiones devueltas por concepto de incompatibilidad de firmas del endosante.

Cada aspirante será responsable de notificar de este hecho al endosante e informarle de la necesidad de validar su firma para que proceda la petición de endoso.

1. El elector endosante deberá acudir a la Junta de Inscripción Permanente (JIP) del precinto en el cual está domiciliado o JIP Isla y completará el formulario que la Comisión provee para estos fines.
2. Los funcionarios de la JIP procederán a identificar al elector, solicitándole que presente su tarjeta de identificación electoral, pasaporte, licencia de conducir o Real Id.
3. Una vez la JIP identifique positivamente al elector endosante, remitirá vía facsímil, o correo electrónico a no más tarde del próximo día laborable, el formulario debidamente cumplimentado por el elector.
4. La Unidad de Validaciones procederá a notificar copia del formulario al aspirante.
5. El aspirante remitirá a la Unidad de Validaciones la petición de endoso devuelta, la cual deberá estar acompañada con copia del formulario antes indicado en el

término dispuesto por la Ley y por este Manual. Dicho término no aplicará con posterioridad a la fecha límite del cierre de candidaturas.

6. Radicados los documentos solicitados por parte del aspirante, la Unidad de Validaciones procederá con la evaluación y validación de la petición.

XIV. CERTIFICACIÓN DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS PARA ELEGIR DELEGADOS ESPECIALES PARA EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS

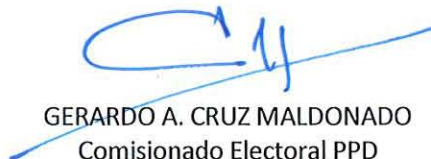
RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

Tan pronto como un aspirante a una candidatura cumpla con los requisitos mencionados en la Ley 167, en el Código Electoral y en el Reglamento para los Procesos de Radicación de Candidaturas y Presentación de Peticiones de Endosos para Elegir los Delegados Especiales para el Congreso de los Estados Unidos y en este Manual, el Secretario notificará a la Comisión de dicho hecho y expedirá la correspondiente certificación como candidato para figurar en la papeleta.

En San Juan, Puerto Rico a 22 de febrero de 2021.


FRANCISCO J. ROSADO COLOMER
Presidente


VANESSA SANTO DOMINGO CRUZ
Comisionada Electoral PNP


GERARDO A. CRUZ MALDONADO
Comisionado Electoral PPD

ROBERTO I. APONTE BERRIOS
Comisionado Electoral PIP

OLVIN A. VALENTÍN RIVERA
Comisionado Electoral MVC


NELSON ROSARIO RODRÍGUEZ
Comisionado Electoral PD

CERTIFICO: Que este Manual de Procedimientos Para La Validación de Peticiones de Endoso para los Aspirantes a Candidaturas para Elegir Delegados Especiales para el Congreso de los Estados Unidos fue aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones el 22 de febrero de 2021 y para que así conste, firmo y sello el presente hoy 22 de febrero de 2021.




LCDO. ROLANDO CUEVAS COLÓN
SECRETARIO